

UAIP/RES.0243.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el once de julio de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0243, presentada por \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita: *"1. ¿Cuáles fueron los ingresos en los años 2016 y 2017 (por separado) del impuesto del 5% a la telefonía, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa en octubre de 2015, respaldado en el art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia? 2. Asimismo, ¿cuál es el esquema de uso que se le ha atribuido a estos ingresos? El "esquema de uso" hace referencia a un documento que detalle el uso que se ha dado a estos ingresos, además del procedimiento que han seguido. 3. ¿A qué instituciones/proyectos se han destinado dichos ingresos y de cuánto ha sido el monto de los mismos?"*

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0243 por medio de electrónico en fecha once de julio del presente año a la Dirección General de Tesorería que pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Tesorería, remitió el día diecinueve de julio, comunicación electrónica, adjuntando archivo digital que contiene la información sobre el procedimiento que aplica la DGT para la transferencia de fondos a las instituciones, el cual esta titulado Presupuestación, Ejecución y Resultados de la Gestión de la Caja Fiscal. Con dicha información se responde el petitorio de información número 2, relativo al procedimiento que se ejecuta para el uso de los fondos recaudados por aplicación de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

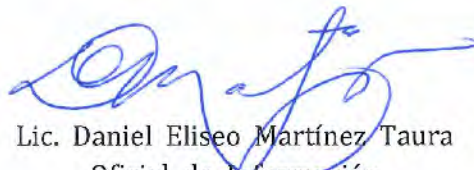
Es oportuno aclarar que el procedimiento remitido, también está publicado en formato Word en la información oficiosa de este Ministerio, por lo que puede ser descargado desde el siguiente vínculo: [http://www7.mh.gob.sv/downloads/doc/700 LAIP MN 2017 0038.doc](http://www7.mh.gob.sv/downloads/doc/700%20LAIP%20MN%202017%200038.doc)

II) En relación a los petitorios 1 y 3, relativo a los ingresos en los años 2016 y 2017 y las instituciones/proyectos a los cuales se han destinado dichos ingresos obtenidos de la aplicación de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, se ha procedido a verificar que se cuenta con antecedentes de que dicha información ha sido concedida en los casos bajo referencia MH-2018-0024 y MH-2018-0208.



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** a la solicitante acceso a:
- a) La información proporcionada por la Dirección General de Tesorería relativa al petitorio número 2, en consecuencia remítase por medio de correo electrónico dicha información.
  - b) La información contenida en los procesos MH-2018-0024 y MH-2018-0208, relativa a los petitorios 1 y 2.
- II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

